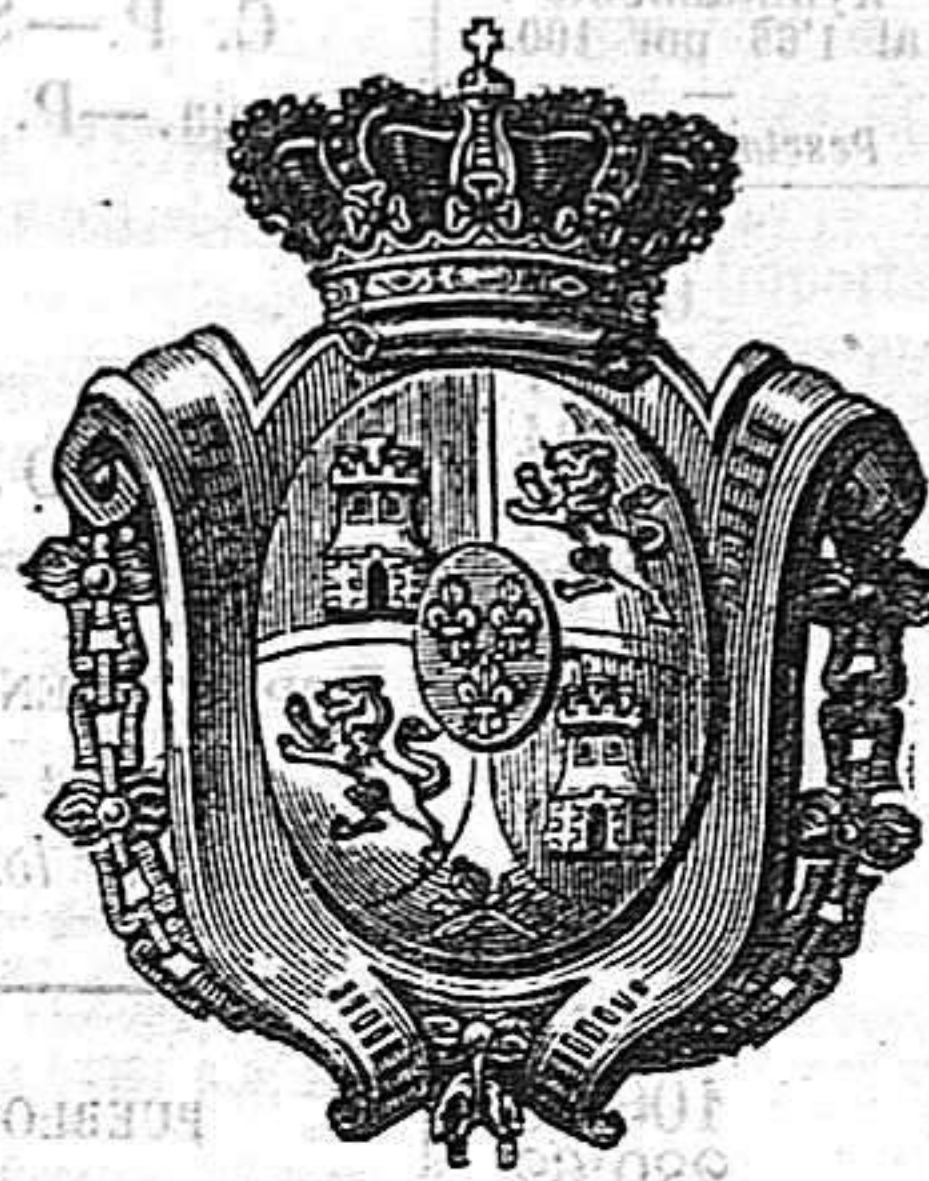


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se inscribirá documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 1.º de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad también en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de la Real orden dirigida por el Ministerio del digno cargo de V. E. á este de la Gobernacion con fecha 22 de Marzo último, significando la conveniencia de dictar una regla que determine el tiempo de responsabilidad de los quintos que se hayan sustituido, cuando el respectivo sustituto deserte dentro del término señalado en el art. 148 de la ley de Reemplazos, S. M. se ha servido fijar el plazo de un año cuando la desercion se haya verificado en la Península é islas adyacentes, y doble tiempo si tuviere lugar en las provincias ultramarinas, para que una vez trascurrido, despues de consumada la desercion, sin recibirse en el Gobierno ó Comision permanente de la provincia respectiva la oportuna reclamacion de las Autoridades militares, quede el sustituido completamente libre de la responsabilidad que le impone el citado art. 148 de la ley de Reemplazos.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, como complemento de la expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Julio de 1864, que se circuló por este de la Gobernacion en 18 de Julio siguiente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1833.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 29 de Agosto próximo pasado lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con esta fecha lo siguiente:—«El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien prorogar por quince días el término señalado por la disposicion segunda de la Real orden circular de 2 del actual á los empleados activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, para la presentacion de hojas de servicios.»—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que tengan conocimiento las personas á quienes pueda interesar lo prevenido en la presente Real orden.

Tarragona 2 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 1834.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Cárceles.—Circular.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 13 de

Abril de 1875, esta Comision en sesion del dia de hoy ha acordado aprobar los repartimientos girados por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de Falsét, Gandesa, Montblanch, Réus, Tarragona, Tortosa, Valls y Vendrell, para cubrir las atenciones carcelarias durante el actual año económico, los cuales á continuacion se insertan. En su virtud y correspondiendo á este Cuerpo provincial la recaudacion de dichas cantidades, segun lo dispuesto en la citada superior disposicion, ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos de los respectivos partidos judiciales, harán efectivas en la Depositaria de fondos provinciales, por trimestres anticipados, las sumas que tienen señaladas en el repartimiento.

2.ª El Jefe de la seccion de Contaduría es el encargado de llevar la cuenta y razon de este ramo, y de vigilar para la mas perfecta ejecucion de cuanto puede interesar al cumplimiento de tan importante servicio.

3.ª Los Ayuntamientos de las cabezas de partido están obligados á anticipar las cantidades necesarias para el sostenimiento de dichos establecimientos, de las que se reintegrarán oportunamente de los fondos que les libre esta Comision á manera que vayan realizándose los cobros, y previa la presentacion por los referidos Alcaldes de la cuenta original justificada, que deberán rendir por trimestres vencidos.

PARTIDO JUDICIAL DE FALSÉT.

AÑO DE 1876-77.

DERRAMA practicada entre los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, de la cantidad que á cada uno de ellos corresponde satisfacer para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles nacionales del mismo, durante el año económico mencionado.

	PESETAS. Cs.
Importa el presupuesto de gastos.....	8.240'25
Sobrante.....	1.500'00

DÉFICIT que deberá cubrirse por reparto... 6.740'25

4.ª Tanto los Alcaldes de las cabezas de partido como los que no lo son tendrán presente la disposicion 8.ª de la Real orden de 13 de Setiembre de 1849 que se inserta á continuacion, procurando los primeros incluir en sus cuentas trimestrales el importe de los socorros que aquellos justifiquen haber suministrado á los presos pobres transeuntes.

Y 5.ª Esta Corporacion recomienda al celo de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos la mayor exactitud é interés en el cumplimiento de este servicio, sin dar margen á recuerdos ni á que hayan de tomarse serias determinaciones.

Tarragona 24 de Agosto de 1876.—El Vicepresidente, Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Disposicion 8.ª de la Real orden que se cita.

«Los presos pobres transeuntes serán socorridos diariamente con 60 maravedís por el Ayuntamiento del pueblo en que pernocten, debiendo este formar cuenta documentada de los gastos que origine la prestacion de semejante servicio, y pasarla cada tres meses para su abono al Alcalde del pueblo cabeza del partido judicial, quien hallándola arreglada, verificará el reintegro de los fondos que administre para el sostenimiento de los presos pobres en la cárcel del mismo partido.»

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1835.

Don Domingo José Blanco, Jefe de la Administracion económica de esta provincia y como tal Presidente de la Comision de evaluacion y reparto de la contribucion territorial de esta capital,

Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta ciudad y el respectivo á la zona de ensanche, correspondientes al actual año económico de 1876-77 se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comision establecida en esta Administracion económica.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que puedan enterarse de las cantidades á cada uno señaladas y presentar la oportuna reclamacion los que se crean perjudicados por mediar equivocacion ú error al fijarles el tanto por ciento que ha salido gravada la riqueza imponible, en la inteligencia que hasta el día nueve del presente mes serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1876.—Domingo J. Blanco.

Núm. 1836.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Nou.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante los cuales podrán los contribuyentes producir cuantas reclamaciones crean necesarias; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Pobra de Montornés, Torredembarra, Riera y Vespella, en cuyos pueblos residen contribuyentes de esta poblacion, dén al presente la debida publicidad.

La Nou 30 de Agosto de 1876.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1837.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Figuerola.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1876 á 77, se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para oír las reclamaciones.

Figuerola 27 de Agosto de 1876.—El Alcalde, José Espolet.

Núm. 1838.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Perelló.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el presente

año económico de 1876 á 77, se halla terminado; y se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia para oír reclamaciones.

Espero que los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tortosa, Roquetas, Rasquera y Tivisa lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos terratenientes de este distrito.

Perelló 31 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Francisco Pallarés.

Núm. 1839.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Prades.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo para el actual año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; finidos los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Prades 27 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Salvador Masgoret.

Núm. 1840.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1876 á 77, se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría de esta villa por espacio de ocho dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Corbera, Miravet y Mora de Ebro, dén la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de todos los terratenientes de esta localidad.

Benisanet 27 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Enrique Desumvila.

Núm. 1841.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Forés.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1876 á 77, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Rocafort, Sarreal, Solivella, Pasanant, Ciutadilla y Belltall, se sirvan hacerlo público en sus localidades.

Forés 28 de Agosto de 1876.—El Alcalde.—P. O.—Mariano Solé, Secretario.

Núm. 1842.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Garcia.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal correspondiente al año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término los interesados podrán examinarlo y exponer las reclamaciones que crean justas; advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Darmós, Masroig, Guiamets, Molá, Torre del Español y Vinebre, se sirvan hacerlo público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes en este término.

García 28 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Miguel Borrás.

Núm. 1843.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Porrera.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el presente año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Gratallops y Torroja lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios acostumbrados.

Porrera 29 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Jaime Ardevol.

Núm. 1844.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Ascó.

Terminado el repartimiento general vecinal para atender á los gastos provinciales y municipales de este distrito correspondiente al año económico de 1875 á 76, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho periodo podrán los interesados examinarlo y presentar cuantas reclamaciones consideren justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Fatarella, Flix, Vinebre, Garcia y Mora de Ebro, lo hagan saber á sus administrados que poseen fincas en este distrito municipal, por los medios de costumbre.

Ascó 29 de Agosto de 1876.—El Regente la Alcaldía, José Biarnés.

Núm. 1845.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Barbará.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los señores Alcaldes de Cabra, Sarreal, Pira, Solivella y Tarragona, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito.

Barbará 27 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Ramon Contijoch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1846.

Don Eduardo Bazaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Miró, natural y vecino de Alcover y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de quince dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre lesiones y sucesiva muerte de José Xalá; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado Miró, con las seguridades convenientes.

Dado en Réus á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Eduardo Bazaga.—Juan Sardá, Escribano.

Núm. 1847.

CÉDULA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en la causa criminal sobre lesiones á José Xalá la noche del ocho de Julio último en la calle de Castellvell de esta ciudad, se cita á Buenaventura Pavill, vecino de esta, y á Emilio Vallvé, vecino de la Riba, para que comparezcan á este Juzgado dentro el término de diez dias á prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Réus veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Sardá, Escribano.